

INE/CG106/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017, QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE SUS RESPECTIVAS JUNTAS DISTRITALES

ANTECEDENTES

- I. El Consejo General del INE, en sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, aprobó el Acuerdo por el que se designaron a los presidentes de Consejos Distritales quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas juntas distritales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017, identificado como INE/CG736/2016.
- II. En el acuerdo referido se designaron a la Lic. Cruz del Carmen Ávila López, Vocal Ejecutiva del 11 Distrito en Veracruz y al Mtro. Oliver González Pérez, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en la misma entidad federativa, como presidentes de sus respectivos consejos.
- III. En virtud de las características y complejidad electoral del Distrito 11 en el estado de Veracruz, era necesario contar con un perfil de Vocal Ejecutivo que reúna las competencias clave, técnicas y directivas, por ello el Mtro. Oliver González Pérez, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en la misma entidad federativa, fue readscrito al Distrito 11, ya que cuenta con la experiencia y conocimientos que se requieren.
- IV. Asimismo, la Lic. Cruz del Carmen Ávila López, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital 11 fue readscrita al Distrito 13 en Veracruz, ya que cuenta con las competencias clave técnicas y directivas para dirigir este Distrito.
- V. Toda vez que, la Junta General Ejecutiva del INE, en sesión del día 4 de abril de 2017, aprobó los cambios de adscripción de la Lic. Cruz del Carmen Ávila López en el 13 Distrito y del Mtro. Oliver González Pérez en el 11 Distrito,

ambos en el estado de Veracruz. Es necesario designar a los funcionarios referidos como presidentes de los respectivos Consejos Distritales en sus nuevas adscripciones, para estar en posibilidad de llevar a cabo la elección local 2016-2017 en el estado de Veracruz.

- VI.** En la sesión referida, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, conoció de los ganadores de concurso para ocupar las plazas de Vocales Ejecutivos distritales.
- VII.** El Consejo General en sesión extraordinaria urgente del 5 de abril de este año, aprobó el Acuerdo por el que se designan como Vocales Ejecutivos de Junta Local o Junta Distrital Ejecutiva a las personas aspirantes que resultaron ganadoras en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), y los artículos 29 numeral 1, y 31 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, sus funciones se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2.** Que el artículo 25, numerales 1 y 3 de la Ley establece que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que

corresponda; y que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

3. Que el artículo 27, numeral 2, de la Ley dispone que el Instituto y los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad federativa.
4. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), de la Ley establece que el Instituto tendrá entre otras atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y locales, las siguientes: la capacitación electoral, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón electoral y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
5. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que el artículo 35, numeral 1, de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 40, numeral 1, de la Ley dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.
8. Que por su parte el artículo 42, numerales 2 y 8, de la Ley establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros

Electorales designados por el Consejo General, la cual en todos los asuntos que le encomienden deberá presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine dicha Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

9. Que el artículo 43, numeral 1, de la Ley establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
10. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b), f) y jj), de la Ley, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.
11. Que el artículo 51 numeral 1, incisos c), k) y w), de la Ley señala que entre las atribuciones del Secretario Ejecutivo se encuentran las de cumplir los Acuerdos del Consejo General; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales ejecutiva de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como las demás que el encomienden el Consejo General su presidencia, la Junta y la Ley.
12. Que el artículo 10 del Reglamento de Elecciones, establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, se realizará conforme a lo previsto en el Estatuto y, en su caso, lo que determine la Junta.
13. Que el 18 de enero de 2016, entró en vigor el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
14. Que el artículo 8, fracciones I y VI del Estatuto dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y facultará a la Comisión del Servicio para

observar y dar seguimiento a los asuntos específicos en el ámbito de su competencia.

15. Que del artículo 316 del Estatuto, se desprende la atribución que tiene la Comisión del Servicio para evaluar el cumplimiento de los requisitos de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para ser designados como presidentes de sus respectivos Consejos y presentar el Dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar dicho cargo. Los dictámenes serán sometidos a consideración del Consejo General.
16. Que el Consejo General, a propuesta de la Junta, el pasado 15 de marzo mediante Acuerdo INE/CG59/2017, aprobó la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales.
17. Que la Junta en sesión efectuada el 4 de abril de 2017, aprobó los cambios de adscripción de la Lic. Cruz del Carmen Ávila López, para ser Vocal Ejecutiva del 13 Distrito en el estado de Veracruz y del Mtro. Oliver González Pérez, para ser Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en la misma entidad federativa.
18. Que la Comisión del Servicio, en sesión extraordinaria urgente efectuada el 3 de abril de 2017, conoció y estuvo de acuerdo con los dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el que se designan presidentes de Consejos Distritales derivado de los cambios de adscripción referidos en el considerando anterior.
19. En la sesión referida, la Comisión del Servicio, conoció de los ganadores de concurso para ocupar las plazas de Vocales Ejecutivos distritales.
20. El Consejo General en sesión extraordinaria urgente del 5 de abril de este año, aprobó el Acuerdo por el que se designan como Vocales Ejecutivos de Junta Local o Junta Distrital Ejecutiva a las personas aspirantes que resultaron ganadoras en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, dentro de las cuales se listan a los ganadores del concurso que ocuparán una plaza de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital cuyas adscripciones son en entidades con Proceso Electoral local y que se listan a continuación:

Núm	Nombre y apellidos	Entidad	Adscripción	Cargo
1	José Juan Becerra Pineda	Coahuila	Junta Distrital 01	Vocal Ejecutivo
2	Nelson Asaidt Hernández Rojas	Veracruz	Junta Distrital 02	Vocal Ejecutivo
3	Roberto Paulino Hernández	Veracruz	Junta Distrital 21	Vocal Ejecutivo

21. Que en virtud de lo anterior, es oportuno y conveniente proceder a la designación de los presidentes de consejos de los Distritos 01 en Coahuila, 02, 11,13 y 21 en el estado de Veracruz, con el objeto de coordinar las actividades electorales derivadas del Proceso Electoral local de esta entidad.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos; Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 numerales 1 y 3; 27 numeral 2; 29 numeral 1; 31 numeral 1; 32 numeral 1, inciso a); 34 numeral 1; 35 numeral 1; 40, numeral 1; 42, numerales 2 y 8; 43 numeral 1; 44 numeral 1, incisos b), f) y jj); 51, numeral 1, incisos c), k) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10 del Reglamento de Elecciones; 8, fracciones I y VI; y 316 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Acuerdo del Consejo General, identificado como INE/CG59/2017, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes individuales presentados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, que anexo forman parte integrante del presente Acuerdo, y se designan como presidentes de sus respectivos Consejos Distritales a los funcionarios que se listan a continuación:

Núm	Nombre y apellidos	Entidad	Adscripción	Cargo
1	José Juan Becerra Pineda	Coahuila	Junta Distrital 01	Vocal Ejecutivo
2	Nelson Asaidt Hernández Rojas	Veracruz	Junta Distrital 02	Vocal Ejecutivo
3	Oliver González Pérez	Veracruz	Junta Distrital 11	Vocal Ejecutivo
4	Cruz del Carmen Ávila López	Veracruz	Junta Distrital 13	Vocal Ejecutiva
5	Roberto Paulino Hernández	Veracruz	Junta Distrital 21	Vocal Ejecutivo

Segundo. La C. Cruz del Carmen Ávila López y el Mtro. Oliver González Pérez, asumirán la designación de presidentes de sus respectivos Consejos Distritales de manera inmediata a su aprobación.

Tercero. En los casos de los CC. José Juan Becerra Pineda, Nelson Asaidt Hernández Rojas y Roberto Paulino Hernández, quienes son ganadores de concurso, asumirán funciones de presidentes de sus respectivos Consejos a partir del 16 de abril del año en curso.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique inmediatamente al personal involucrado en el Punto Primero del presente Acuerdo, conforme a los términos precisados en los puntos anteriores.

Quinto. Las personas ganadoras que aceptaron su adscripción en cargos de juntas distritales ejecutivas que, de acuerdo a la reciente Distritación aprobada por el Consejo General, hayan cambiado de demarcación o cabecera, deberán presentarse para asumir sus funciones en las actuales sedes de dichas juntas distritales ejecutivas.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Séptimo. Se ordena publicar en la Gaceta Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de abril de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**